Año X. Teruel 14 de Julio de 1889. Número 27.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 5›25
Por un trimestre. . . 1›75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por ínea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López. Manuel Rebullida. Ignacio Vilatela. Félix Villarroya. Nicolás Monterde. Ramón Pallarés. Alejandro Zanui.

D. Félix Sarrablo. Simón Bernal. Juan Morera. Juan M. Sanz. Casimiro Báguena. Jorge Pérez. Roque Bellido.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN,
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

PROVISIÓN DE ESCUELAS.

IV.

El artículo décimo habla del Reglamento y programas, que habrán de renovarse cada dos años. Esto es lo mejor de todo lo que se dispone, y lo que ya hacia años que pedimos, es por evitar el que se ejercitará cada vez con diferentes programas hechos á veces al capricho de los jueces. No se han publicado hasta ahora los de ninguna de las asignaturas que se usan en las escuelas, ni al parecer llevan trazas de publicarse. Sólo sí se ha hecho el de pedagogía, que ya ha dado margen á discusiones, y han salido por esos mundos, *á porrillo*, contestaciones á ese programa, que por fin de fiesta, ó mejor dicho, por principio, no *se gasta* en las oposiciones á las escuelas de Madrid.

El artículo once deja otra vez á las Maestras las escuelas de párvulos. Malo es que se dé en una cosa; que al fin el tiempo lo sanciona, No es que nosotros queramos profundizar el asunto de si deben ser Maestros ó Maestras los encargados de ellas. De todos modos, los hemos de dejar en paz por nuestra parte.

Dice el doce que los ejercicios serán públicos, y no podrán suspenderse en días laborables, sino con causa fundada. Está bien.

El trece, que se reunirá el Tribunal el día que terminen los ejercicios; ó al siguiente, para la calificación, orden de mérito y elección de las escuelas por los opositores que, si no están presentes, ó legalmente representados, han de conformarse con la que el Tribunal les designe. Conformes.

El catorce y último deroga todas las disposiciones que se opongan á este decreto. Y las disposiciones transitorias dicen: la primera, que se nombre para los Tribunales á los residentes en la capital del distrito universitario, mientras no se consignen las dietas en los presupuestos del Estado, lo cual suponemos sucederá *ad kalendas grecas*, visto el afán que hoy hay de economías; la segunda, que rije este decreto para las oposiciones no anunciadas; la tercera, que las oposiciones para las escuelas de Madrid se celebren en el mes de Enero, lo cual no se ha cumplido; y la cuarta, que hasta que se publique el Reglamento y los programas, se formen éstos por los Tribunales, como antes.

Vamos á examinar el Reglamento, particularmente en la parte que se sabe, (que no es poco á nuestro parecer) de lo preceptuado en el decreto.

Dispone el artículo tercero que las prime-

ras provisiones posteriores á la publicación del Reglamento, que correspondan al concurso, se harán por ascenso. ¿Por qué razón?

El quinto considera provista una plaza y consumido el turno, desde la fecha en que se haga el nombramiento. Volvemos, pues, á lo mandado en la real orden de 20 de Mayo de 1881, que ya sabemos los defectos de que adolecía.

El séptimo señala multas para los alcaldes que no den parte de la vacante de las escuelas. ¿Se exigirán?

Vemos algo nuevo en el diez y siete, que señala el tiempo hábil hasta las cuatro de la tarde del último día para presentar las solicitudes á los concursos. Cuestión de horas.

El 33 dice que el Rector pondrá á las órdenes del Tribunal un empleado de la Secretaría general, Menos mal, que así el Secretario no tendrá que escribir.

El problema de Aritmética será escrito en el encerado por uno de los Jueces, según el artículo 38.

El 39 manda usar lema para los ejercicios escritos. ¿Para qué, si luego ha de haber orales, y en ellos no puede usarse lema?

Dispone el 41 que uno de los opositores abra por cualquier folio, la obra previamente acordada por el Tribunal, y éste elija el período para el análisis, de aquel folio, ó del anterior ó posterior. Será escrito en letra magistral, en un pliego facilitado de antemano. De modo que esto no está conforme con el decreto, que dice que se escriba en la portada; pero así será mejor.

El 42 dice se den tres horas para contestar al tema de Pedagogía. Una hora más que para el análisis y problema, para los que solo se conceden dos.

Nos gusta, en el artículo 46, la determinación de que, en caso de empate, decida el voto de calidad del Presidente, como debiera siempre haber sucedido.

El 47 pone á disposición del público los trabajos de los opositores. Si se dijese del público ilustrado y formal, y aún mejor del interesado, estaríamos conformes. Pero que vayan á examinarlos cuatro estudiantillos y algunos desocupados, como sucederá, nos parece muy mal. Y sobre todo, es salirse, y mucho, del Decreto, como se sale también la disposición de que, si hay un opositor que quiere se lea uno ó más trabajos, podrá acordar el Tribunal que se lean á presencia de una persona que él designe, pero que esto no formará parte de los ejercicios. Creemos esto altamente ridículo, por más que esperamos del compañerismo de los opositores que no se darán muchos espectáculos de esta clase.

Seis horas diarias, dice el artículo 48, que han de durar las sesiones en el oral. Si se cumple, bien está.

Félix Sarrablo Bagüeste.

Menos al Municipio en cuestión de pagos.

Estamos convencidos que el bello ideal que perseguimos en esta materia, lo conseguiremos tan mejor, cuanto más nos alejemos del municipio; ó lo que es lo mismo, la bondad de un sistema de pagos está en razón directa de la centralización.

En nuestro concepto los mejores sistemas serían el del Sr. Canalejas ó Montero Ríos, de no conseguir uno de estos, el que rige en la actualidad con las reformas propuestas por el Sr. Aguileta, es preferible al del Sr. Molleda, quien ciertamente no debe conocer á los Ayuntamientos, tal como son la mayoría.

Cuando España ha tenido gobiernos enérgicos que ha sabido imponer la ley á todos; cuando la santa influencia no tenía en su mano la balanza de la justicia; cuando teníamos menos política, pero más administración y moralidad, cuando el Maestro acudía al señor Gobernador ó á la Junta con la simple exposición de los hechos y se adoptaba la providencia oportuna; cuando el Municipio, sin dejar de cumplir la ley, no era coartado para allegar recursos y enjugar el déficit de sus presupuestos, el pago directo era soportable.

Hoy todo ha variado: si bien es cierto que el Gobierno dicta disposiciones para regularizar el servicio que nos ocupa, también lo es que las corporaciones populares, ayudadas de la influencia, se empeñan en desacreditarlas, y que ese mismo Gobierno solamente se cuida de ocultar el mal, cuando alguien pone de manifiesto el abandono. Los Ayuntamientos, á pesar de la tan cacareada autonomía municipal, que parecía concederles las leyes municipales de 1870 y 1877, ven aumentar cada día las obligaciones de su presupuesto, sin que puedan contar con medios legales para cubrir sus gastos: la única autonomía que gozan las corporaciones populares consiste en la indolencia por parte de los Poderes públicos en castigar las extralimitaciones legales, ya por no rendir las cuentas á su debido tiempo, ya por no obligar con energía al reintegro á los cuentadantes.

El estado de nuestra hacienda municipal no puede ser más deplorable; así lo han reconocido los padres de la patria en el parlamento. Estas reflexiones nos mueven para que ni directa, ni indirectamente queramos depender del Municipio en el cobro de nuestros haberes.

Daremos razones del fundamento de nues-

tra opinión. Supuesta la escasez de fondos para cubrir las atenciones de un Ayuntamiento, el primer libramiento que se estenderá, el del Secretario; á este seguirá el que tenga participación algún concejal; los Profesores de la ciencia de curar que adulen al Sr. Alcalde y Secretario, también cobrarán pronto; es práctica constante dejar para lo último Maestros y Contingente provincial.

Acaso se nos objetará que el Ayuntamiento que no ingresa sus cuotas es apremiado por el Sr. Gobernador; pero examinemos cuándo y cómo es apremiado. Aunque el suplemento de una corporación ascienda á 200 pesetas trimestrales, como tenga alguna influencia, no se le apremia hasta finalizar el año económico; y respecto al modo, ya saben nuestros lectores como se procede.

No es posible inventar mejores sistemas de apremios que los publicados en 1858, 13 de Octubre de 1874, 10 de Julio de 1876, y disposiciones de 1882. Energía para hacerlas cumplir, y concluído. Vayan esas láminas de Propios á la Caja de primera enseñanza, donde los municipales no alcanzan á cubrir dichas atenciones, y, en muchos pueblos, casi en la mayoría, se habrá redimido al Magisterio hasta que vayamos al Estado. Donde ni los municipales ni la renta de las láminas alcance, reténgase los valores que existan en las oficinas del Estado, y siempre en último término el apremio. Al hijo despilfarrador, es más conveniente no entregarle la herencia, que pedirle cuenta después que la ha gastado.

Hemos de decir siempre lo mismo. No queremos cobrar por medio de apremios que tanto contribuyen á menoscabar nuestra honrada misión; no queremos que el cacique local nos exponga á la vista de los ignorantes como la causa de todas las desgracias que pesan sobre la municipalidad; no queremos que en nuestro nombre saquen ciertos entes muchas pesetas, las cuales no he visto, aún, las haya pagado el verdadero culpable, sinó el vecindario en general: queremos cobrar con la misma puntualidad que los demás funcionarios del Estado; queremos que nuestras asignaciones no sean monopolizadas por quien nunca ha sufrido el debido castigo, queremos en fin, ser tratados como deben serlo los altos intereses que representamos.

Para conseguir estos fines la prensa profesional reclama hechos prácticos por parte del Profesorado, y diremos hasta donde llega nuestro ánimo en este punto, dispuestos á oir las observaciones de nuestros compañeros.

No somos partidarios que todos adoptemos la misma línea de conducta, porque no todos corremos la misma suerte. En efecto tenemos: 1.° Maestros que cobrarán puntualmente sus asignaciones, y dudamos que los haya; 2.° que no cobran; pero que tienen suficiente abnegación para estar al frente de sus escuelas, aunque se mueran de hambre, y 3.° que no cobran sus haberes, y no quieren ser juguete de los que se los retienen.

A los primeros se les debe dejar en libertad para que cumplan sus deberes; á los segundos que rueguen por nosotros cuando hayan pasado á ultratumba, víctimas del hambre, y nosotros reflexionemos lo que podemos hacer. Abandonar nuestras escuelas y luego pedir los haberes devengados durante el tiempo que no han sido servidas, sería injusto; desempeñarlas mal porque se nos pague mal, es ponernos al igual con los hombres sin conciencia; renunciarlas porque no se nos paga, aunque muy sensible, es lo más noble y equitativo.

Si; todos los que no estamos conformes con este orden de cosas, debemos poner nuestras renuncias en manos de la Comisión que fué á Madrid, para que ésta se entienda con las autoridades. Yo seré el primero en ponerla en manos de nuestro digno Director, si así lo cree conveniente, dispuesto á sufrir en silencio las consecuencias de esta medida extrema.

Jorge Pérez

El Certamen de la Económica Toledana.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Toledo, en observancia del artículo 3.° de sus Estatutos, y en su deseo de cooperar al engrandecimiento de los intereses morales y materialess de esta ciudad y su provincia, ha acordado celebrar una solemne sesión el 24 de Agosto próximo para la adjudicación de los premios sobre los trabajos, temas y actos notables de virtud que, á juicio del Jurado calificador, lo hayan merecido, en la forma que á continuación se expresa:

PREMIOS DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA

Una rosa de oro

Tema: Composición poética de metro y asuntos libres.

Una medalla de plata

Tema: La ilustración del obrero en armonía con el trabajo.

Otra medalla de bronce

Al autor del mejor trabajo de repujado en metales.

PREMIO DEL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

Un objeto de arte

Tema: Historia político-religiosa de Recadero I é importancia y transcendencia de su conversión al Catolicismo.

PREMIO DEL ILMO. SR. OBISPO AUXILIAR DE ESTA DIÓCESIS

Una escribania de plata

Tema: Memoria sobre la necesidad y conveniencia de que la clase obrera pueda observar y observe religiosamente el precepto cristiano de la guarda de las fiestas.

PREMIO DEL EXCMO. SR. D. SEGISMUNDO MORET

Un objeto de arte

Tema: Estado de la industria agrícola en las diferentes bonas de la provincia de Toledo, sus caracteres y necesidades. Medios de satisfacerla y mejorar sus procedimientos, expresando lo que correspondería hacer al Estado, á la provincia, á las localidades y á los particulares.

PREMIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Un diploma de honor en una placa de acero cincelada y grabada con damasquinos de oro y plata

Tema: Crisis agrícola y pecuaria. Medios legales y prácticos para remediarlas.

PREMIO DEL EXCMO. É ILMO. AYUNTAMIENTO

Doscientas cincuenta pesetas

A la persona vecina de esta ciudad que acredite haber realizado el acto más notable de caridad cristiana.

PREMIO DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Un objeto de arte

Tema: El Alcázar de Toledo y su historia.

PREMIO DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

Un ejemplar lujosamente encuadernado de la obra del célebre orientalista holandés Monsieur R. Dozy, titulada: «Recherchés sur l'Histoire et la literature de l' Espagne pendant le moyen age»

Tema: D. Antonio Martín Gamero, su vida y sus obras. Estudio crítico biográfico.

PREMIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

Última edición del Diccionario del Dr. Alcubilla

Tema: La familia castellana y el moderno Código civil en relación con la antigua legislación.

PREMIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS

Título de Socio de mérito

Necesidad de las Sociedades Cooperativas, su importancia y bases para su desarrollo.

PREMIO DE LA SOCIEDAD CENTRO DE ARTISTAS É INDUSTRIALES

Cien pesetas

Construcción de barriadas de casas para obreros en Toledo. Medios económicos para su realización, expresando los que pueden obtenerse del Estado, de la provincia, del municipio, de las corporaciones y de los particulares.

BASES PARA EL CERTAMEN

Primera. Serán objeto de este Certamen los trabajos artísticos é industriales, las obras y composiciones científicas y literarias y actos notables de caridad y de virtud.

Segunda. Los trabajos y obras que se presenten han de ser originales, inéditos, y los literarios estarán escritos en castellano, no admitiéndose ni pudiendo ser premiados los que lo hayan sido en otras exposiciones, concursos ó certámenes, ni los que se presenten sin llenar las condiciones que se indican en estas bases.

Tercera. Los trabajos y obras, como así también las solicitudes documentadas sobre los actos notables de caridad y de virtud, se dirigirán al Secretario de la Sociedad, plaza de San Cristobal, núm. 10, hasta el día 8 de Agosto del corriente año, en que termina el plazo para su admisión.

Deberán llevar un lema, como firma del trabajo, que se repetirá en un sobre cerrado que contenga un pliego con dicho lema, la firma del autor y señas de su domicilio.

Cuarta. Trascurrido el plazo de admisión se publicará en la *Revista de la Sociedad*, y en su defecto en los periódicos de la localidad, la lista de los temas, lemas y trabajos presentados.

Quinta. La calificación de los actos, trabajos y obras presentadas, corresponderá á un Jurado compuesto de los socios que designe la Económica, y del Vocal que nombre en su representación cada una de las Corporaciones, Sociedades, y particulares que otorguen premios para el Certamen.

Sexta. El Jurado calificador podrá conceder accésit y proponer á la Sociedad la concesión de títulos de socios de mérito á los autores de trabajos que, no siendo premiados en primer término, se les considere, sin embargo, con mérito digno de recompensa.

Séptima. También podrá el Jurado calificador declarar desierto el Certamen respecto de cualquiera de los temas ó trabajos artísticos é industriales si á su juicio no merecieren premio los presentados.

Octava. Si algún trabajo premiado resultare ser de cualquiera de los señores que han de formar parte del Jurado calificador, quedará sin opción al premio, expidiéndosele certificación en que se haga constar su mérito.

Novena. Los trabajos y obras no premiadas se devolverán á los portadores del resguardo, que se les ha de entregar si lo solicitaren antes del 1.° de Setiembre del mismo año.

Los premiados, excepto los trabajos artísticos, no se devolverán, reservándose la Sociedad el derecho de imprimir por una sola

vez los que crea dignos de ello, entregando al autor 100 ejemplares, quedándole libre, para en lo sucesivo, el derecho de propiedad.

Esta entrega no tendrá lugar si la impresión y publicación se verificase en la *Revista de la Sociedad.*

Décima. El reparto de los premios y lectura de los trabajos y composiciones que disponga el Jurado calificador, tendrá lugar el 24 de Agosto en sesión pública y solemne.

Undécima. Los pliegos con los nombres de los autores no premiados se inutilizarán sin abrirse.

BASES ADICIONALES.

Primera. Pueden aspirar al premio otorgado por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento todas las personas de cualquier estado, sexo y condición que carezcan de bienes de fortuna; y deberán acreditar, por medio de solicitud documentada en papel de la clase de pobres, haber realizado un acto notable de caridad, ya arriesgando su vida por salvar la de un semejante, bien compartiendo el preciso sustento con un sér desvalido á quien no deba auxilio y protección según las leyes de la naturaleza, ora prestando sus cuidados á los huérfanos desprovistos de todo amparo, etc.

Segunda. El que se haga digno á juicio del Jurado calificador de la recompensa pecuniaria, será propuesto á la Excma. Corporación municipal para que le conceda su protección dentro de sus facultades legales.

Tercera. Será indispensable, para optar al tercer premio de la Sociedad, que el trabajo esté hecho en Toledo y su autor tenga la residencia habitual en esta población.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En el año económico de 1889 90, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los presupuestos aprobados por la de 7 de Julio de 1888 con las modificaciones introducidas por Real decreto de 20 de Setiembre siguiente, dictado en virtud del art. 8.° de dicha ley, y las demás acordadas ó que se acordaren por disposiciones legales.

Art. 2.° Todos los créditos que en las diferentes secciones del presupuesto de gastos de 1888-89 figuran á favor de personas nominalmente designadas, ya sea para devolver el importe de ingresos indebidos, ya para satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, se entenderán anulados para el año 1889-90.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda publicará con el presente decreto, un resumen por capítulos y artículos de los créditos que deben entenderse autorizados para satisfacer las obligaciones del Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

(*Gaceta* de 1.° de Julio de 1889.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr. Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Agustín Sardá, Profesor en comisión de la Escuela Normal Central de Maestros en solicitud de aumento de sueldo por quinquenios, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Solicita D. Agustín Sardá, Profesor en comisión de la Escuela Normal Central de Maestros, que se le abone un quinquenio más, y en su consecuencia que se le aumente el sueldo que actualmente disfruta en la cantidad de 500 pesetas á contar desde 1.° de Julio último; y resultando que el interesado acredita llevar más de diez años en el desempeño del cargo de Profesor, ó sea de Maestro de Escuela Normal; y considerando que para los efectos de graduar el tiempo de servicio con derecho á las gratificaciones por quinquenios, no hay razón alguna legal que autorice la distinción entre el tiempo anterior ó posterior á la Real orden de 18 de Junio de 1877, que interpretó el art. 61 de la Ley de Instrucción pública en el sentido de que las Escuelas Normales tienen la categoría de profesionales, y á su Profesorado le corresponde los mismos derechos que al de éstos, incluso el aumento de sueldo; el Consejo, de acuerdo con lo que ya tienen informado como regla general para el pago de estos quinquenios al referido Profesor normal, entiende que debe reconocerse á D. Agustín Sardá el derecho de que le sea abonado otro quinquenio, ó sean dos, á contar desde la fecha en que ha cumplido los diez años de servicio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, y ordenar que se expida al interesado nuevo título administrativo para el percibo de los dos quin-

quenios que le corresponden desde el 1.° de Julio del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Aranjuez 4 de Junio de 1889.—J. el Conde de Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION VARIA.

Nuestro respetable y muy querido amigo D. Carlos Castel, Diputado á Cortes, nos ha obsequiado con un ejemplar de su magnífico folleto dedicado á la memoria del malogrado hijo de esta provincia, el sabio D. Francisco Loscos y Bernal, Licenciado en Farmacia y Autor del «Tratado de plantas de Aragón» Por su medio se pueden apreciar perfectamente el mérito de Loscos y las especiales condiciones del Sr. Castel para tratar asuntos relacionados con la Botánica, así como el interés de este en sacar del olvido la memoria del ilustre farmacéutico de Castelserás.

De dicho folleto que se encabeza con una foto-litografía del Sr. Loscos, de perfectísimo parecido, tomamos la siguiente introducción, que seguramente leerán con gusto é interés nuestros abonados.

LOSCOS.

«En el último tercio de su vida, D. Francisco Loscos puede disponer de breve tiempo que dedicar á su patria; cuando la muerte le sorprenda y venga en pos el cantor de sus desdichas á decirnos que fué un hombre digno de mejor suerte, y á quien sus contemporáneos no quisieron conocer, todo serán exclamaciones y arrepentimientos tan extemporáneos como ineficaces.

¿Es fatal, inevitable en esta nación el hecho de que sólo después de su muerte hemos de honrar á nuestros grandes hombres?»

(Semanario Farmacéutico, 1878.)

Nadie es profeta en su patria, dice uno de nuestros celebrados refranes; porque ser profeta aquí, equivale á gozar autoridad propia y toda la consideración de sus contemporáneos, en la medida y en el tiempo en que el mérito de cada uno lo reclama. Mas si el refrán citado se refiriese á que nadie puede vaticinar los sucesos que han de ocurrir entre los suyos ¡ah! entonces dicho refrán no tendría fuerza ni razón alguna, y buena prueba de ello es, entre otras, la que ofrecen las líneas del autor anónimo que acabo de transcribir.

Once años van transcurridos desde 1878; y aunque el hacer justicia á uno de nuestros más estudiosos y distinguidos paisanos, es siempre labor grata para quien rinde sincero homenaje al culto de la virtud y de la ciencia, no es posible desconocer ni ocultar que en la ocasión presente, cuando se proyecta levantar un modesto monumento á la memoria de D. Francisco Loscos, é intento dar á conocer los méritos que para esta distinción reune, se cumple de lleno el vaticinio, y vengo á ser aquel anunciado *Cantor de sus desdichas*, que si oculta ú omite las exclamaciones tardías, no puede en modo alguno evitar justísimo remordimiento.

Por fortuna, al lado de sensibles olvidos, por no decir de amargas decepciones, hay recuerdos de amor y entusiasmo que hacen el cuadro menos sombrío. Junto á la nota triste del sufrimiento, se encuentra verdadera alegría y consoladora esperanza; que en la vida, y sobre todo en la vida del sabio, corren hermanados, desde la juventud al sepulcro, los amargos sufrimientos de la duda, del trabajo, de la escasez ó de la miseria, con la íntima satisfacción que lleva al espíritu el conocimiento de una verdad, ó el descubrimiento de un hecho importante en el estudio que se ejecuta. No de otra suerte nuestro inmortal Cervantes, rie en su enfermedad, corrigiendo las páginas del *Quijote*, ó el Padre Torrubia, al encontrar abundantes fósiles en los caminos de Concha y otros pueblos del antiguo Señorío de Molina, siente tal satisfacción, que según manifiesta en su obra, *si aquel día comí fué haciendo manjar de las piedras*.

Algo puede, sin embargo, hacer pensar que continúa *opaca* la *estrella* de Loscos, y es el que, con mejor deseo que medios de ejecución, sea yo el que ha tomado á su cargo redactar esta monografía, compendio de la vida siempre activa del antiguo Farmacéutico de Castelserás, del examen de sus obras y del juicio crítico que han merecido á los que son autoridad legítima en la materia. Muchos le conocieron y han disfrutado de su instructivo y bondadoso trato; algunos han acompañado á Loscos en sus excursiones y han mantenido con él íntima y frecuente correspondencia; otros, por fin, han utilizado sus descubrimientos y avaloran mejor el mérito de sus obras; pero en lo que no cedo á nadie—aunque rinda testimonio de prioridad y gratitud á los Sres. Pardo y Roig sus primeros biógrafos,—es en tener al botánico aragonés todo aquel respeto y toda aquella admiración que por él empecé á sentir cuando joven, herborizando en las sierras de Cantavieja, y que, veinte años después, cuando también conozco y he probado lo que es el patrimonio del trabajo, siento fortalecerse más cada día, leyendo los continuados y entusiastas elogios que se le tributan en obras clásicas que actualmente se publican y que constituyen el estudio botánico más importante de nuestra patria.

Tengo, además, un título que me incita y moralmente obliga á contribuir á enaltecer la memoria de D. Francisco Loscos. Soy su

paisano, y de aquella parte de Aragón que Loscos frecuentó en sus estudios, sacando de tales correrías ventajoso resultado para la ciencia. Y como sé por testimonio propio que este sentimiento de la patria se acrece y aviva con la distancia, yo que al volver la vista y los recuerdos al Sur de Europa desde las costas del Báltico, sólo veía á España, borradas las fronteras de sus provincias, hoy, desde Madrid, distingo á Aragón, sobre todas las regiones de España, y en Aragón, Teruel, y en sus montañas aquellas que al nacer saludé por vez primera, las que fueron testigos de mi niñez, las que guardan los restos de mis antepasados, aquellas cuya silueta no puede jamás borrarse de mi memoria porque la llevo gravada en el corazón.

Por esto, porque siento afición al estudio de la botánica, porque Loscos ha sido casi mi maestro, porque admiro su abnegación y sus conocimientos, y porque es mi paisano, quiero dar esta prueba de mi singular afecto.

Madrid, Mayo de 1889. **Carlos Castel.**

NOTICIAS.

Ya se han hecho por el Rectorado los nombramientos de Maestras, propios de dicho centro, en virtud de las últimas oposiciones.

Digna es de elogio tanta puntualidad.

Los exámenes que ante la Junta local de primera enseñanza se han celebrado recientemente en esta población, han ofrecido en general resultados bastante satisfactorios.

La Junta ha demostrado una vez más con tal motivo el interés con que mira la educación é instrucción de la niñez.

D. David Santafé, aventajado alumno de esta Escuela Normal, hoy Maestro de primera enseñanza superior, ha sido nombrado Maestro interino de una de las escuelas de Teruel.

Le felicitamos y felicitamos también á los padres de familia, porque estamos seguros de que los resultados que ofrecerá en el desempeño de su cargo, corresponderán á la distinción con que se ha visto honrado entre otros varios aspirantes que, por su preparación y carácter, ofrecen también lisonjeras esperanzas.

D. Antonio Conejero, Maestro de Valbona y D. Joaquín Aparicio, de Cutanda, han sido clasificados por la Junta Central de derechos pasivos, con el haber anual de 560 pesetas cada uno.

D. Pascual Colás, Maestro de Berge, ha sido trasladado á Pinseque por disposición del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito, y como consecuencia del expediente que se le formó.

Parece que están dando excelentes resultados las acertadas disposiciones del Sr. Gobernador civil de esta provincia para procurar el pago de los haberes de los Maestros.

Pasan de 130.000 pesetas las que con tal objeto han ingresado en la Caja de primera enseñanza.

Con esto se ha probado una vez más que «querer es poder.» El Sr. Gamero, porque *quiere*, ha demostrado que *puede* sacar á los Maestros de la aflictiva situación en que se hallan.

En nuestro nombre y en el de los Maestros agradecemos al Sr. Gobernador su digna actitud, rogándole que no ceje por nada ni por nadie en sus levantados propositos. A necesidades extremas corresponden medios también extremos.

Hemos tenido el disgusto de recibir una carta firmada por varios Maestros del partido de Montalban, en la que nos participan que esperan con ansiedad el día de las vacaciones, no para prepararse para asistir á las Conferencias pedagógicas, sino para tomar una hoz cada uno é ir á correr la siega, que, afortunadamente para ellos según dicen, viene este año algo retrasada, como medio de proporcionar pan á sus familias.

Si el partido de Montalban correspondiese á Marruecos, seguramente sus Maestros no se verían obligados á tomar resolución tan extrema y mortificante, porque allí, ó no ejercerían, ó cobrarían con puntualidad sus sueldos.

¡Pero corresponde á España!

¡Y á la provincia de Teruel, para mayor mengua de sus hijos!

¡Cuándo cesarán tantas *amarguras!*

¡Cuándo se nos hará justicia!

Ha sido jubilado de Real orden, por razón de edad, el Maestro de La Puebla de Hijar, D. Manuel Pérez, y por la misma causa el de Cortes de Aragón, D. Lorenzo Moliner Moreno; el de Mirambel, D. Joaquin Gimeno Martín; el de Oliete, D. Pedro Custodio Burillo; la Maestra de Monterde, D.ª Ramona Martínez Serrano y la de Concud, D.ª María del Pilar Alegre y Adan; así como por imposibilidad física la de Castejón de Tornos, D.ª Teresa Rubio Sebastian; la de Palomar, D.ª Dolores Zaera Campos, y la difunta Maestra de Seno, D.ª Isabel Prats Ferreres.

Para la última el maná llegó tarde.

En la cuestión de escalafón ha hecho el Sr. Vicepresidente de la Diputación de Teruel un verdadero *derroche*. Después de seis años de retención ilegal, é injusta, ha sido liberal hasta el punto de autorizar que se abonen 16 pesetas y céntimos por el ejercicio de 1883-84 á los Maestros que ingresaron en la 3.ª clase en dicho año.

Como si este ingreso no hubiera sido consecuencia de sus buenos servicios anteriores. Nosotros, puestos en el caso de los interesados, no recibiríamos esta *limosna*.

Porque aún no somos tan pobres.

Y porque entendemos que les corresponden 50 pesetas á cada uno.

Aunque se les hubiera declarado con derecho á percibirlas el día antes de anunciarse el pago.

Aquí si que viene bien aquello de... «Poco y entre zarzas.»

A propuesta de la Inspección provincial de primera enseñanza, han sido nombrados Maestros interinos, D. Lamberto Herrero para la vacante de Puebla de Hijar; D. Manuel Sancho, para la de Montoro; D. Angel Pastor, para la de Veguillas, y como suplente de enfermedad del Barrio de los Olmos (Manzanera), D. Joaquín Aguilar.

En la sesión celebrada el día 5 de los corrientes, la Junta provincial acordó las siguientes propuestas:

Concurso de ascenso.—Para Libros, don Agustín Castro Belenguer, por tener 500 pesetas de sueldo anual.

Para los Olmos, D. Manuel Feced Vicente; por disfrutar igual sueldo de 500 pesetas.

Para Cutanda, D. Felipe Montolio Pérez, que tiene 442'60 pesetas de dotación.

Para la de niñas de Seno, D.ª María Coba y Soriano, por disfrutar 500 pesetas.

Para Torre de Arcas, D.ª María Esteban Gómez por disfrutar la de 400 pesetas.

Los demás aspirantes tienen sueldo inferior á los Maestros y Maestras que han sido propuestos con arreplo á los artículos 66 y 67 del Reglamento vigente.

Para la incompleta de niños de Godos, don Adolfo Montón Martin, con 4 meses 6 días de servicios en propiedad; siendo los demás aspirantes Maestros elementales con servicios interinos.

Leemos en *El Profesorado:*

«Ha firmado la Reina Regente (q. D. g.) dos importantísimos decretos, referente el uno al pago de los atrasos de las atenciones de primera enseñanza, y el otro á asegurar la puntualidad en el percibo de los referidos haberes.

No conocemos el texto de ninguno de los dos decretos por no haber aparecido todavía en la *Gaceta*, no sabiendo, por consecuencia si vendrán de una vez y para siempre á cortar los abusos que constantemente estamos denunciando, ó si serán dos disposiciones más que nada beneficioso, útil, ni de resultados prácticos encierren, como es usual y frecuente verlo en este país, donde tanto se manda y tan poco se obedece.

Tendríamos una satisfacción cumplida en elogiar la obra del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y más aún en observar que nuestros compañeros habían salido del estado de postración y abatimiento en que los tiene la falta de toda clase de recursos para atender á las necesidades propias de la vida.

¿Será un nuevo desengaño lo que nos depara la *fortuna?* Allá veremos, y no muy tarde.»

Tomamos de *El Mensajero de primera enseñanza:*

«Leemos en *El Defensor del Magisterio:*

«El día 9 del corriente se celebró en Barcelona una reunión, á la que estaban convocados los Maestros y Maestras públicos de todas las provincias de España que estén desempeñando en propiedad escuelas de las llamadas de entrada y que tengan oposiciones aprobadas, con objeto de elevar al Ministro de Fomento una instancia en demanda de protección para que se les conceda el derecho de poder ascender á escuelas cuyo sueldo sea el de 825 pesetas anuales.

La petición nos parece por todos extremos muy justificada, y desearemos consigan su objeto.»

Pues á nosotros no nos parece justificada la tal petición y deseamos que no se otorguen privilegios irritantes.»

Ni á nosotros.

O todos monges, ó todos canónigos.

Tomamos de *El Defensor:*

«El Consejo de Instrucción pública, en sesión de la semana pasada, entre otros asuntos despachó un considerable número de expedientes de escuelas, arreglo de distritos escolares y subvenciones.

Creemos que, dada la proximidad del período de vacaciones, habrá sido la última reunión del Congreso en pleno hasta que terminen aquellas.»

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.